

6

► Acción afirmativa para personas migrantes y residentes en el extranjero



Los partidos políticos nacionales deben postular al menos **5** fórmulas de candidaturas integradas por personas migrantes o residentes en el extranjero en las **5 circunscripciones** que conforman el país.

Las fórmulas deberán ubicarse en los **primeros diez lugares** de la lista.



- Las cinco postulaciones deben realizarse de manera paritaria, con la mínima diferencia por tratarse de un número non: 3 mujeres y 2 hombres o 3 hombres y 2 mujeres.
- La integración de las fórmulas puede ser mixta siempre y cuando la persona propietaria sea hombre y la suplente mujer.
- Para acreditar la calidad de persona migrante y/o residente en el extranjero será necesario contar con una constancia que puede ser: Credencial para votar desde el extranjero; o inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNRE); o membresía activa en organizaciones de personas migrantes y/o haber impulsado o promovido la defensa de los derechos de las personas migrantes o haber realizado acciones de promoción de actividades comunitarias o culturales entre la comunidad migrante; o cualquier otro documento que pudiera acreditar el vínculo, sujeto a valoración del INE.
- Los partidos políticos quedan en libertad para postular más candidaturas en favor de las personas migrantes o residentes en el extranjero, pues las 5 fórmulas constituyen un piso mínimo.